



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
4531/09

M32

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 NOV. 2009

VISTO: que URUGUAYAN MARINE SAFETY LTD. solicita se extiendan a dicha empresa las exoneraciones referidas en los literales A), B) y C) del artículo 1º del Decreto Ley Nº 15.657, del 25 de octubre de 1984;-----

RESULTANDO: I) que la gestionante plantea la solicitud, en virtud de que taller naval es hoy y será en el futuro, el objeto exclusivo de su actividad;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 16 de noviembre de 1988, se incluyó a la empresa URUGUAYAN MARINE SAFETY LTD. entre las beneficiarias del Decreto Ley Nº 15.657 ;-----

III) que el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.657, establece exoneraciones tributarias en los literales A), B) y C), y agrega que: " *el Poder Ejecutivo podrá extender las exoneraciones a que hacen referencia en los literales anteriores a las empresas que giran en el ramo de taller naval, siempre que sea el objeto exclusivo de su actividad ..*";-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería expresa, que encontrándose inscrita la solicitante en el Registro de empresas autorizadas, y estando comprendida en la norma parcialmente transcripta, correspondería dictar el acto estableciendo que la empresa URUGUAYAN MARINE SAFETY LTD. está exonerada de los tributos establecidos en el artículo 1º de la Ley Nº 15.657;-----

ATENTO: a lo dispuesto en las normas legales citadas y a lo precedentemente expuesto;-----

//

As 425

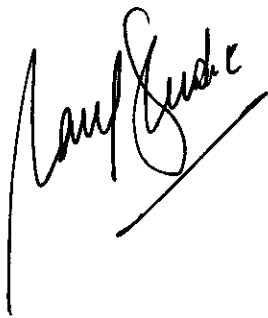
-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,-----

-----R E S U E L V E :-----

1º.- Extiéndase a la empresa URUGUAYAN MARINE SAFETY LTD., las exoneraciones referidas en los literales A), B) y C) del artículo 1º del Decreto Ley N° 15.657, del 25 de octubre de 1984.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Industrias.-----

MZ



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República